



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **DISS-SOTAX, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E114-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Adjudicación de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Luis Enrique Toalá Pozo, Titular de la División de Inmuebles Centrales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062508, con número de solicitud 0000240982-2022, de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,358 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaría Pública número 139 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio Ecatepec y Coacalco, con el folio mercantil electrónico número 8171*3, denominada **DISS-SOTAX, S. DE R.L. DE C.V.** cuyo objeto social es, entre otros, llevar a cabo toda clase de servicios de mantenimiento y reparación de toda clase de aparatos y equipos, ya sea que los mismos hayan sido comercializados o no por la sociedad y celebrar contratos o pólizas de mantenimiento con todo tipo de personas, incluso como representante o franquiciatario de las empresas cuyos productos distribuya.
- II.2 El C. **Miguel Ángel Lara Granados**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 2,358 de fecha 27 de abril de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

2010, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaría Pública número 139 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio Ecatepec y Coacalco, con el folio mercantil electrónico número 8171*3, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DIS100427LS3**.

II.7 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Violeta, Mz 641 Lt 23, Colonia Jardines de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

Morelos Sección Flores, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55070, teléfonos: (55) 5510 7703, correo electrónico: [REDACTED]

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Calificación de Operación y Desempeño a Equipos Propiedad del Instituto, de la marca SOTAX", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Programa de Mantenimiento Preventivo y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$274,430.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 30/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos, y **\$318,339.15 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

NUEVE PESOS 15/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Calificación de Operación y Desempeño a Equipos Propiedad del Instituto, de la marca SOTAX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuará el pago por servicio concluido a "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] de [REDACTED] a nombre de "DISS SOTAX, S. DE R.L. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la siguiente garantía:

- a. **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar la garantía del servicio por escrito y en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad número 31, lo siguiente:
- Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 (treinta) días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de 1 (un) año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.
 - Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para "EL INSTITUTO", así como la trasportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el inciso j) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 3 (tres).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

Para el servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo con Calificación de Operación y Desempeño a Equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax", que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de fisicoquímica dos de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización, en este supuesto, se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31, en conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte de "EL PROVEEDOR".

Mantenimiento Preventivo.- "EL PROVEEDOR" realizara el servicio de mantenimiento preventivo, el cual comprende dos servicios durante el 2022, a los equipos e instrumentos de la marca Sotax, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a efectuarse cada uno durante los primeros 10 (diez) días hábiles, el primer servicio de mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y el segundo servicio de mantenimiento preventivo se realizará a partir del 01 de noviembre de 2022, asimismo deberá de considerar la calificación operación y desempeño de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**, para lo cual no deberá considerarse además de los sábados y los domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo de "EL INSTITUTO", tales como: 15 y 16 de septiembre y tercer lunes de noviembre, los servicios se realizarán en horario abierto entre las 8:00 y las 16:00 horas.

Mantenimiento correctivo.- El mantenimiento correctivo consiste en atender y dar solución a **todos los reportes y llamadas de emergencia**, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, durante la vigencia del contrato que iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, los servicios se realizarán únicamente en días hábiles en el horario abierto entre las 8:00 a las 16:00 hrs.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001**

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001**

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Quando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Luis Enrique Toalá Pozo, Titular de la División de Inmuebles Centrales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del monto a facturar por equipo, por los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, de conformidad al Programa de Mantenimiento preventivo, que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001**

proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Quando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001**

pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11422-001

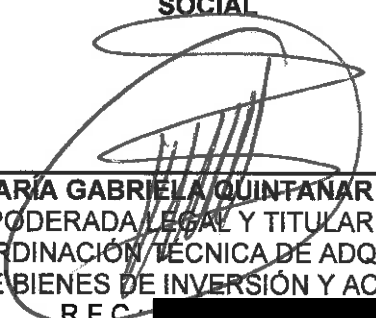
TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **17 de agosto de 2022**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
DISS-SOTAX, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: DIS100427LS3


C. MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/ULM/R/NCR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E11422-001

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000240982 - 2022

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 13/07/2022 Fecha Validación: 13/07/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 318,400.00
Cuenta 42062508 Partida presupuestaria 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	318.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 81, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN

\$ 318,400.00

ING. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Autorizó
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E11422-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



SIN TEXTO

PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:
JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	
HOJA	1/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
1.	<p>Para el servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax", para el ejercicio 2022, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de dos servicios durante 2022, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico, a efectuarse cada uno durante los primeros 10 días hábiles, el primer servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo a partir del 01 de Noviembre de 2022, así mismo deberá de considerar la calificación de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "EL LICITANTE" junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, considerando adicionalmente la realización del mantenimiento correctivo que consiste en todos los reportes y llamadas de emergencia, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NUMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACION: FQ-DIS-01</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente: - Limpieza de tarjetas electrónicas. - Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. - Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. - Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones - Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7. • Asimismo se deberá considerar el suministro y cambio de las 	EQUIPO	1	<p>Este servicio cuenta con número de CUCoP 35400003</p> <p>Para la prestación del presente servicio no aplican ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>Para el presente servicio no aplica lo correspondiente a las pruebas, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>	31

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2022.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	
		2/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	<p>siguientes refacciones, solo para este equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 (uno) Sensor de temperatura (Lagerot/-fach 01/ BK2201, Handfühler 235 mm PT 100, AT 7Smart/DT2, 0131190814) • 4 Cánulas SS 1/16" 1.287mm con guía de teflón, # de parte Y050-1250 • 1 Caja con 100 tubos de 15 mL para muestreo del disolutor sotax <p>La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), suplemento 2019 págs. 53 - 60, la calificación deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados, para lo cual deberá entregar copia de certificados de calibración vigentes y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación de la placa de soporte de los vasos • Verticalidad del vaso • Centrado de vástago o flecha • Altura de Elemento de Agitación • Bamboleo u oscilación de la flecha con grapa • Bamboleo u oscilación de las canastillas • Bamboleo u oscilación de las paletas • Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación • Vibración • Temperatura • No. De serie y posición • Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.) 	<p>Pieza</p> <p>Pieza</p> <p>Caja</p>	<p>1</p> <p>4</p> <p>1</p>		
2.	DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02	EQUIPO	1	Alcance: No aplica Resolución: No Aplica	31

[Handwritten signature]

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2022.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALIA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	3/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	<ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de tarjetas electrónicas. - Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. - Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. - Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones - Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7. • LA CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), suplemento 2019 págs. 53 - 60 , deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> - Nivelación de la placa de soporte de los vasos - Verticalidad del vaso - Centrado de vástago o flecha - Altura de Elemento de Agitación - Bamboleo u oscilación de la flecha con grapa - Bamboleo u oscilación de las canastillas - Bamboleo u oscilación de las paletas - Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación - Vibración - Temperatura - No. De serie y posición • Prueba química con tabletas calibradoras de Frechisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.) 				

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2022.

PRESTADOR DE SERVICIOS:

JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALIA GUSTAVO A. MADERO.

DOMICILIO:

HOJA

4/4

NUMI.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
3.	<p>DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01</p> <ul style="list-style-type: none"> MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Limpieza de tarjetas electrónicas. Lubricación de todos los componentes mecánicos y ajustes del sistema. Limpieza, y verificación del buen funcionamiento. La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN del equipo se requiere que cumpla con las especificaciones del fabricante así como las establecidas la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) MGA 0261 Duodécima edición 2018 págs.334 a 338 Temperatura, Tiempo, Número de desplazamiento completos de la canastillas, de descenso y ascensos, Distancia de la canastilla 	EQUIPO	1	Alcance: No aplica Resolución: No aplica	31

Por el Administrador del contrato

Luis Enrique Toalá Pozo
 Titular de la División de Inmuebles Centrales

José Antonio Alvarado E.
 Elaboró

Área Técnica

María Gema Garduño Román
 Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

Daniel Prado Gómez
 Revisó y supervisó



**Gobierno de
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Directorio de la Jefatura de Conservación de Unidad.

Administración Colonia

Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

roberto.haddads@imss.gob.mx

J. C. U. 31

Arq. José Luis Canseco Valdovinos.

jose.canseco@imss.gob.mx

José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México
Teléfono 57 52 49 85

Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
José Urbano Fonseca No. 6 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	Colonia	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

BITÁCORA DE CONTRATO
(CARÁTULA)

(1) CONTRATO N°

(2)

(3)

(4) PROVEEDOR

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
(5)

REPRESENTANTE LEGAL
(6)

1260-009-008
(12)



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE BITÁCORA DE CONTRATO

NUMERO	DATO	ANOTAR
1	CONTRATO	ANOTAR NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO.
2	FECHA	ANOTAR FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
3	FECHA	ANOTAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO
4	RAZON SOCIAL	ANOTAR RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO
5	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL I.M.S.S.
6	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
7	NUMERO	ANOTAR NÚMERO CONSECUTIVO DE LA NOTA DE BITACORA.
8	FECHA Y HORA	ANOTAR FECHA EN QUE SE GENERA LA NOTA.
9	DESCRIPCION	ANOTAR BREVE Y CONCISO LA DESCRIPCION.
10	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL I.M.S.S.
11	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO
12	FOLIO	ANOTAR FOLIO CONSECUTIVO DE LA HOJA.

COPIA DE
ESTADO DE CUENTAS

[Handwritten signatures and marks]

Relación de equipo y herramienta

Nombre Y numero de unidades	Propio o rentado	Marca	Capacidad	Serie y numero	Ubicación actual	Vida útil

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Fecha

Nombre y firma del representante legal





SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX "

"Lista de de insumos incluidos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo"

Clave o número	Materiales	Unidad	Cantidad

Nombre y firma

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del servicio de **“Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax”**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

1. Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3° fracción IX, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1. Lugar

Para el servicio de **“Mantenimiento preventivo, correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax”**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de fisicoquímica dos de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización en este supuesto, se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31, en conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte del proveedor.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico** así como observar lo siguiente:

2.2.1.- El mantenimiento preventivo:

“EL PROVEEDOR” realizará el servicio de mantenimiento preventivo, el cual comprende **dos servicios** durante el 2022, a los equipos e instrumentos de la marca Sotax, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, a efectuarse cada uno durante los primeros **10 días hábiles**, el primer servicio de mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo se realizará a partir del 01 de noviembre de 2022, así mismo deberá de considerar la calificación operación y desempeño de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado que deberá elaborar y entregar **"EL LICITANTE"** junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"programa de mantenimiento preventivo"**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 15 y 16 de septiembre y tercer lunes de noviembre, los servicios se realizarán en horario abierto entre las 8:00 a las 16:00 horas.

- Se deberá emplear mano de obra especializada para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por los técnicos que haya designado **"EL PROVEEDOR"**, bajo los términos y condiciones establecidos en este apartado, debiendo corroborar su identificación en el lugar de la prestación del servicio.
- La adjudicación del presente procedimiento de contratación se llevará mediante partida única
- **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar una vez concluido el servicio solicitado, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la hoja de servicio (reporte de mantenimiento) en la que indique; descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, número de identificación interno, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio, el cual deberá de ser firmado tanto por el técnico que realizó el servicio, como por el personal técnico dependiente de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados. De igual manera deberá entregar y no pegar al equipo la etiqueta correspondiente al servicio realizado indicando modelo, número de serie, identificación del equipo fecha de realización del servicio y nombre y firma del técnico que realiza el servicio, sin indicar fecha del próximo servicio. La documentación anteriormente señalada debe ser integrada en una carpeta conteniendo los puntos señalados en el **Anexo Técnico** y entregada al área técnica, en caso de no entregar el reporte o el informe de cada uno de los servicios se procederá a aplicar la deductiva correspondiente.

2.2.2.- Mantenimiento Correctivo:

Consiste en atender y dar solución a **todos los reportes y llamadas de emergencia**, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, durante la vigencia del contrato que iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, los servicios se realizarán únicamente en días hábiles en el horario abierto entre las 8:00 a las 16:00 hrs.

"EL PROVEEDOR", se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de la marca Sotax, teniendo como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Para la atención del reporte que se efectuó, por falla del equipo, **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con **24 (veinticuatro) horas** como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte, ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, debiendo ambas partes dejar constancia de su intervención en la bitácora de contrato respecto de la atención del reporte.
- Una vez que el técnico de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, procederá a verificar que se trate del técnico designado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, deberá indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente **"EL INSTITUTO"**, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la bitácora del contrato.
- **"EL PROVEEDOR"**, a través del técnico debidamente acreditado, se sujetará a los siguientes tiempos:
 - ✓ Máximo **48 (cuarenta y ocho) horas** para reparar descomposturas menores, contadas a partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla las cuales acreditará por escrito, en bitácora de contrato que para tal efecto se formule.
 - ✓ Máximo **72 (Setenta y dos) horas** para reparar la falla reportada catalogada como mayor, como reparación de tarjetas, a partir del diagnóstico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** al momento de dar atención al reporte de la falla o descompostura, mismo que se asentará en la bitácora de contrato.

"EL PROVEEDOR", por conducto del técnico designado, para los dos supuestos deberá indicar al personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora de contrato, una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el personal de **"EL INSTITUTO"** confirmará el cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora de contrato los datos requeridos y firmas de conformidad, tanto **"EL PROVEEDOR"** como **"EL INSTITUTO"**.

2.2.3.-Calificación de operación y desempeño.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la calificación de operación y desempeño de los equipos dentro del plazo para el primer servicio de mantenimiento preventivo y una vez realizado el mantenimiento a los equipos, debiendo considerar al efecto los requisitos, plazos y horarios señalados en el numeral 2.2.1. primer párrafo de los presentes Términos y Condiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

“EL PROVEEDOR”, considerando la naturaleza de los instrumentos a calificar, deberá realizar los ajustes necesarios, previos a efecto de que la calificación de los equipos cumpla con las especificaciones requeridas en sus errores máximos tolerables o permitidos.

Cuando se realice un mantenimiento correctivo, en el cual se encuentren involucrados reparaciones y dispositivos afectados que requieran una recalificación de los mismos, **“EL PROVEEDOR”** deberá programar inmediatamente al finalizar dicho mantenimiento, la recalificación correspondiente sin costo adicional para el **“EL INSTITUTO”**.

Para el servicio de calificación; **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el proyecto de informe final para su revisión por parte del personal técnico de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados el cual contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, remitiendo vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones encontradas para su corrección, teniendo este como plazo para entregar el informe final corregido un máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su revisión por parte del personal técnico por lo cual se solicita que los informes que entreguen atiendan las correcciones señaladas por el personal técnico para que se finalice el informe sin error y sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Para otorgar el servicio de calificación, **“EL PROVEEDOR”**, deberá utilizar patrones y materiales de referencia trazables a patrones de máxima calidad metrológica (métodos primarios), entregar copia impresa del certificado de los patrones y materiales de referencia utilizados, junto con la documentación al personal técnico y/o al Titular de la División de Medicamentos y Reactivos designados por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, así como copia impresa que acredite dicha trazabilidad y vigencia ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el día en que sean entregados los equipos para su calibración.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar para cada una de los conceptos copia vigente del informe de calibración de los instrumentos y materiales de referencia que fueron utilizados para la realización de los servicios a los equipos del instituto.

“EL PROVEEDOR”, para los servicios de calificación, y una vez concluido el servicio deberá de proporcionar y entregar y no pegar al equipo las etiquetas sin hacer mención de vigencia de los mismos, además entregará un original del informe o certificado de calibración y/o calificación al personal técnico, una original con firmas autógrafas al Jefe de Conservación de Unidad No. 31 y otra original con firmas autógrafas para el trámite de pago, los que deberán de cumplir con la normativa para su pago además de ser, revisados y aprobados por el personal técnico designado por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, como responsables de los equipos e instrumentos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerarse lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

Se realizarán **dos servicios** durante el 2022, el plazo máximo para cada servicio de mantenimiento preventivo es de **10 días hábiles**, el primer servicio de mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo se realizará a partir del 01 de noviembre de 2022.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones tanto técnicas como de mano de obra que deberán cumplir **"EL PROVEEDOR"** con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación que deberá aplicarse es por el método binario.

d).- Licencias, permisos registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio:

Para la calificación de los equipos para los que se solicite el servicio **"EL LICITANTE"** deberá entregar para cada una de las partidas copia vigente del documento de trazabilidad de los instrumentos y materiales de referencia que se utilizarán para dichos servicios.

e).- Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros que debe aplicarse al servicio:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductiva:

- Pena convencional:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 literal a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, de conformidad al Programa de mantenimiento preventivo presentado por el proveedor lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que si la aplicación por concepto de penas convencionales excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• **Deductiva por la prestación del servicio:**

“EL INSTITUTO” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si la aplicación por concepto de deductivas excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a los siguientes supuestos:

- Si el proveedor excede el tiempo establecido para presentarse y dar atención a los reportes de mantenimiento correctivo, por falla del equipo **24 (veinticuatro) horas** como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte de la falla del equipo conforme al numeral **2.2.2.** primer viñeta de los Términos y Condiciones, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo, por la primera hora que exceda a dicho término; aplicándose por la segunda hora una deductiva del 0.5%, (cero punto cinco por ciento) por la tercera hora y subsecuentes se aplicará el 0.2%, (cero punto dos por ciento) hasta que se de atención total al reporte.
- En el caso de que “EL PROVEEDOR” se exceda del termino máximo de **48 (cuarenta y ocho) horas** para reparar descomposturas menores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2.** tercer viñeta, primer párrafo, de los Términos y Condiciones, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo por cada hora subsecuente del servicio no prestado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Si el proveedor se excede el tiempo máximo de respuesta **72 (Setenta y dos) horas** para reparar descomposturas mayores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2.** tercer viñeta, segundo párrafo, de los Términos y Condiciones, a partir de recibir el reporte de la falla del equipo, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada hora que exceda a dicho plazo; aplicándose por la segunda hora una deductiva del 0.5%, (cero punto cinco por ciento) por la tercera y subsecuentes se aplicará el 0.2%, (cero punto dos por ciento), hasta que se de atención total al reporte.
- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el reporte o el informe de cada uno de los servicios realizados a que se refiere el numeral **2.2.1.** cuarta viñeta de los Términos y Condiciones, dentro de los siguientes cinco días hábiles después de haber realizado los servicios, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada día que exceda a dicho término; aplicándose por cada día subsecuente.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o de la calidad del servicio:

✓ **Cedula de supervisión.**

"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de aceptar o no los servicios de acuerdo a la supervisión realizada por el personal técnico responsable del equipo y se documentará en la **"Cédula de supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos e instrumentos que se utilizan en los Laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos"** la cual se adjunta en el Anexo Técnico.

✓ **Bitácora del Contrato:**

Para efecto de verificar la correcta realización del servicio, el Administrador del conjunto a través del Jefe de Conservación de Unidad número 31, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO"**, como de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico**.

La bitácora de contrato arriba señalada contendrá:

- Fecha.
- Hora.
- Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- El diagnóstico de la falla (en su caso).
- Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- Nombre del técnico designado para atender la solicitud del Instituto.
- Firmas del técnico y Jefe de Conservación responsable del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en la bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerden con los requeridos conforme a la designación efectuada, el técnico deberá establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

✓ **Garantía del servicio:**

"EL PROVEEDOR" proporcionará la garantía por escrito y en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad número 31, lo siguiente:

- Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.
- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

✓ **Acta para hacer constar la recepción física:**

Invariablemente, a la conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y con el fin de documentar la conclusión de la prestación de los mismos, se deberá de realizar el **"acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"** la cual será elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad, la cual se anexará junto con la documentación que se presentará para realizar el pago correspondiente de los servicios devengados.

j).- Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos:

Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

k).- Forma de pago:

Condiciones de precio y pago.

• Precio:

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

• Pago:

El pago se realizará en pesos mexicanos, por servicio concluido, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los **20 (veinte) días** naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en las áreas de trámite de erogaciones sita en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso previa revisión y firma de la misma, así como copia del informe o reporte de servicio y del "**acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio**" que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad número 31 y el Administrador del Contrato, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios contratados:

➤ Supervisión:

"EL INSTITUTO" a través del Administrador de conjunto y/o del Jefe de Conservación de Unidad número 31, en forma conjunta o separada con los representantes de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados; la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y/o los técnicos responsables de los equipos, en cualquier momento y sin aviso alguno podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "**EL PROVEEDOR**", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a permitir la revisión del personal que el Administrador del contrato designe para tal fin en el momento de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

➤ **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación del servicio a través de la bitácora de contrato se plasmarán todos los reportes así como las acciones tendientes a su atención, en razón del contrato que se formalice, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán ser a través de medios telefónicos o remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del administrador del contrato.

➤ **Reportes de servicios:**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber realizado los servicios en hoja membretada de la empresa **el reporte o el informe**, del servicio de mantenimiento correctivo o preventivo, tal y como se solicita en el numeral 2.2.1 tercer viñeta del mantenimiento preventivo y tercer párrafo del mantenimiento correctivo.

➤ **Devolución de piezas:**

Durante la vigencia del servicio “EL PROVEEDOR”, deberá mostrar al personal técnico las refacciones nuevas y originales que requiera el equipo que utilizará en las reparaciones así como la colocación de las mismas en el equipo correspondiente y entregará al Jefe de Conservación de Unidad las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de contrato de la entrega de las piezas retiradas.

➤ **Reporte fotográfico:**

“EL PROVEEDOR”, de igual manera deberá considerar al término de cada servicio dentro de los dos días hábiles siguientes a la conclusión del servicio a entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de las reparaciones, así como la colocación de las refacciones en el equipo correspondiente.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar “EL LICITANTE” en su propuesta técnica

a. Personal capacitado:

“EL LICITANTE” deberá designar por **escrito** en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, como mínimo 1 técnico especializado, glosando dentro de su propuesta técnica el curriculum vitae del personal con experiencia en el mantenimiento a equipos de la marca Sotax, con una experiencia **mínima de 1 año**, en trabajos similares, aunado a lo antes mencionado, el Representante y/o Apoderado Legal, deberán de manifestar en el escrito referido que el personal técnico especialista propuesto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata de diagnóstico y resolución, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio preventivo programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia del mismo.

Referente al técnico especializado designado, por **"EL LICITANTE"** dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:

- Nombre completo.
- Currículo
- Especialidad o profesión.
- Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.
- Experiencia en la atención a estos equipos.

b. Programa calendarizado de la prestación del servicio:

"EL LICITANTE" entregará en su propuesta técnica el **programa calendarizado** de prestación del servicio, basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en **dos servicios**, considerando un plazo máximo de **10 días hábiles**, el primer servicio de mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo a partir del **01 de Noviembre** de 2022, así mismo deberá de considerar la calificación de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, lo anterior de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, el servicio se realizará en **días y horas hábiles**, tal y como se señala en el numeral 2.2.1, de estos Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

c. Relación de equipos y herramienta:

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica la **relación de equipos y herramientas** de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son: Instrumentos trazables al sistema Nacional e Internacional de Unidades de referencia, refacciones y/o consumibles de fábrica, originales en su empaque, etc., cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de "relación de equipos y herramienta" de igual forma para la realización del servicio. De igual forma deberá de entregar escrito mediante el cual señale que en el caso de ser adjudicado, deberá de dotar a su personal de vestuario adecuado para las actividades a desarrollar y proporcionar gafetes que los identifiquen como parte de la empresa, así mismo el personal designado para el servicio, está obligado a respetar y realizar los procesos de registro para el correcto acceso a los inmuebles que el personal de Seguridad Institucional tenga establecidos para el ingreso a las instalaciones.

d. Refacciones:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

“EL LICITANTE” deberá glosar dentro de su propuesta técnica escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal mediante el cual manifieste que incluyó dentro de su propuesta económica, todos los insumos y/o refacciones necesarias para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de igual forma todas las refacciones deberán ser nuevas y originales que se requieran en cada uno de los equipos, señalados en el Anexo Técnico; para lo cual “EL LICITANTE” deberá de señalar los insumos y refacciones que se incluirán para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de conformidad con el formato que se glosa en el Anexo Técnico con el nombre “Lista de insumos incluidos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo”; considerando que :

• Incluyen todos los elementos consumibles y/o funcionales sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un servicio adecuado, mismos que deberán ser nuevos y originales.

• “EL PROVEEDOR” se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieran, las cuales deberán ser nuevas.

e. Certificados de acreditación.

Para la calificación de los equipos para los que se solicite el servicio “EL LICITANTE” deberá entregar para cada una de las partidas copia vigente del documento de trazabilidad de los instrumentos y materiales de referencia que se utilizarán para dichos servicios.

f. Números telefónicos para reportes

“EL LICITANTE”, deberá **anexar** en su propuesta técnica **escrito** en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico a efecto de hacer constar el tiempo de reporte y de respuesta.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de “EL PROVEEDOR”.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes documentos positivos y vigentes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.25 de la resolución miscelánea fiscal para 2022 publicada en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- a) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente procedimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
TÉRMINOS Y CONDICIONES

- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos dependiente de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Por el Administrador del Contrato

Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Área Técnica

Maria Gema Garduño Román.
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos.

José Antonio Aranda Enríquez
Evaluador

Daniel Prado Gómez
Revisó y supervisó



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E11422-001

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”,
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
1.	<p>Para el servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax", para el ejercicio 2022, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de dos servicios durante 2022, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico, a efectuarse cada uno durante los primeros 10 días hábiles, el primer servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo a partir del 01 de Noviembre de 2022, así mismo deberá de considerar la calificación de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "EL LICITANTE" junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, considerando adicionalmente la realización del mantenimiento correctivo que consiste en todos los reportes y llamadas de emergencia, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPIX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: FQ-DIS-01</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente; - Limpieza de tarjetas electrónicas. - Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. 	EQUIPO	1	<p>Este servicio cuenta con número de CUCoP 35400003</p> <p>Para la prestación del presente servicio no aplican ninguna de las Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>Para el presente servicio no aplica lo correspondiente a las pruebas, de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. - Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones - Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7. • Asimismo se deberá considerar el suministro y cambio de las siguientes refacciones, solo para éste equipo: 1 Sensor de temperatura (Lagerot/-fach 01/ BK2201, Handfühler 235 mm PT 100, AT 7Smart/DT2, 0131190814) 4 Cánulas SS 1/16" 1.287 mm con guía de teflón, # de parte Y050-1250 1 Caja con 100 tubos de 15 ml. para muestreo del disolutor sotax • La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), suplemento 2019 págs. 53 - 60, la calificación deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados, para lo cual deberá entregarse copia de certificados de calibración vigentes y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación de la placa de soporte de los vasos • Verticalidad del vaso • Centrado de vástago o flecha • Altura de Elemento de Agitación • Bamboleo u oscilación de la flecha con grapa • Bamboleo u oscilación de las canastillas 	<p>Pieza 1</p> <p>Pieza 4</p> <p>Caja 1</p>			



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-0506GYR019-E114-2022

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
2.	<ul style="list-style-type: none"> • Bamboleo u oscilación de las paletas • Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación • Vibración • Temperatura • No. De serie y posición • Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.) <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente; <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de tarjetas electrónicas. - Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. - Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. - Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones - Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7. • La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), suplemento 2019 págs. 53-60, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y 	EQUIPO	1	Alcance: No aplica Resolución: No Aplica	31

[Handwritten signature]

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
3.	<p>registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> Nivelación de la placa de soporte de los vasos Verticalidad del vaso Centrado de vástago o flecha Altura de Elemento de Agitación Bamboleo u oscilación de la flecha con grapa Bamboleo u oscilación de las canastillas Bamboleo u oscilación de las paletas Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación Vibración Temperatura No. De serie y posición Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.) <p>DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NUMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01</p> <ul style="list-style-type: none"> MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Limpieza de tarjetas electrónicas. Lubricación de todos los componentes mecánicos y ajustes del sistema. Limpieza, y verificación del buen funcionamiento. La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN del equipo se requiere que cumpla con las especificaciones del fabricante así como las establecidas la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) MGA 0261 Duodécima edición 2018 págs.334 a 338 Temperatura, Tiempo, Número de desplazamiento 		1	Alcance: No aplica Resolución: No aplica	31

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	completos de la canastillas, de descenso y ascensos, Distancia de la canastilla				

Por el Administrador del contrato

Área Técnica

Luis Enrique Toalá Pozo

Titular de la División de Inmuebles Centrales

Maria Gema Garduño Román

Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

José Antonio Archundia E.
Elabora

Daniel Prado Gómez
Revisó y supervisó

SIN TEXTO



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

Directorio de la Jefatura de Conservación de Unidad.

Administración Colonia

Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

roberto.haddads@imss.gob.mx

J. C. U. 31

Arq. José Luis Canseco Valdovinos.

jose.canseco@imss.gob.mx

José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México

Teléfono 57 52 49 85

Handwritten signature

Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
José Urbano Fonseca No. 6 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	Colonia	31





Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

BITÁCORA DE CONTRATO
(CARÁTULA)

- (1) CONTRATO N°
- (2)
- (3)
- (4) PROVEEDOR

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD
(5)

REPRESENTANTE LEGAL
(6)

1260-009-008
(12)

[Handwritten signature]



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE BITÁCORA DE CONTRATO

NUMERO	DATO	ANOTAR
1	CONTRATO	ANOTAR NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO.
2	FECHA	ANOTAR FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
3	FECHA	ANOTAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO
4	RAZON SOCIAL	ANOTAR RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO
5	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL I.M.S.S.
6	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
7	NUMERO	ANOTAR NÚMERO CONSECUTIVO DE LA NOTA DE BITACORA.
8	FECHA Y HORA	ANOTAR FECHA EN QUE SE GENERA LA NOTA.
9	DESCRIPCION	ANOTAR BREVE Y CONCISO LA DESCRIPCION.
10	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL I.M.S.S.
11	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO
12	FOLIO	ANOTAR FOLIO CONSECUTIVO DE LA HOJA.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E1.14-2022

Relación de equipo y herramienta

Nombre Y numero de unidades	Propio o rentado	Marca	Capacidad	Serie y numero	Ubicación actual	Vida útil
1 Calibrador de Profundidades	Propio	Stainless		17575	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Vernier Digital	Propio	Truper		17532	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Tacómetro Digital	Propio	Shimpo		C1CB0032	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Cronómetro Digital	Propio	SperScientific		191957281	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Termopar Digital	Propio	Testo		33914070170	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Kit de Vibración	Propio	Balmac		1304554	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Kit de calificación M.Q.D	Propio	Sotax		9228.006	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Laptop	Propio	Lenovo		PF0971AU	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Maletín de Herramientas 3	Propio	Varios		Varios	DISS-SOTAX	2 AÑOS

01/jul/2022

MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS
Representante legal

Programa de mantenimiento preventivo

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

Anexo 2. Términos y condiciones

Para la contratación del servicio de **“Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax”**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

1. Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3° fracción IX, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1. Lugar

Para el servicio de **“Mantenimiento preventivo, correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax”**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de fisicoquímica dos de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización en este supuesto, se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31, en conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte del proveedor.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico** así como observar lo siguiente:

2.2.1.- El mantenimiento preventivo:

“EL PROVEEDOR” realizará el servicio de mantenimiento preventivo, el cual comprende **dos servicios** durante el 2022, a los equipos e instrumentos de la marca Sotax, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, a efectuarse cada uno durante los primeros **10 días hábiles**, el primer servicio de mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo se realizará a partir del 01 de noviembre de 2022, así mismo deberá de considerar la calificación operación y desempeño de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado que deberá elaborar y entregar **“EL LICITANTE”** junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **“programa de mantenimiento preventivo”**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 15 y 16 de septiembre y tercer lunes de noviembre, los servicios se realizarán en horario abierto entre las 8:00 a las 16:00 horas.

- Se deberá emplear mano de obra especializada para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por los técnicos que haya designado **“EL PROVEEDOR”**, bajo los términos y condiciones establecidos en este apartado, debiendo corroborar su identificación en el lugar de la prestación del servicio.
- La adjudicación del presente procedimiento de contratación se llevará mediante partida única
- **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar una vez concluido el servicio solicitado, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la hoja de servicio (reporte de mantenimiento) en la que indique; descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, número de identificación interno, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio, el cual deberá de ser firmado tanto por el técnico que realizó el servicio, como por el personal técnico dependiente de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados. De igual manera deberá entregar y no pegar al equipo la etiqueta correspondiente al servicio realizado indicando modelo, número de serie, identificación del equipo fecha de realización del servicio y nombre y firma del técnico que realiza el servicio, sin indicar fecha del próximo servicio. La documentación anteriormente señalada debe ser integrada en una carpeta conteniendo los puntos señalados en el **Anexo Técnico** y entregada al área técnica, en caso de no entregar el reporte o el informe de cada uno de los servicios se procederá a aplicar la deductiva correspondiente.

2.2.2.- Mantenimiento Correctivo:

Consiste en atender y dar solución a **todos los reportes y llamadas de emergencia**, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, durante la vigencia del contrato que iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, los servicios se realizarán únicamente en días hábiles en el horario abierto entre las 8:00 a las 16:00 hrs.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de la marca Sotax, teniendo como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos.

- Para la atención del reporte que se efectuó, por falla del equipo, **“EL PROVEEDOR”**, cuenta con **24 (veinticuatro) horas** como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte, ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, debiendo ambas partes dejar constancia de su intervención en la bitácora de contrato respecto de la atención del reporte.
- Una vez que el técnico de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, procederá a verificar que se trate del técnico designado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, deberá indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente,

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

“EL INSTITUTO”, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la bitácora del contrato.

- “EL PROVEEDOR”, a través del técnico debidamente acreditado, se sujetará a los siguientes tiempos:
 - ✓ Máximo **48 (cuarenta y ocho) horas** para reparar descomposturas menores, contadas a partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla las cuales acreditará por escrito, en bitácora de contrato que para tal efecto se formule.
 - ✓ Máximo **72 (Setenta y dos) horas** para reparar la falla reportada catalogada como mayor, como reparación de tarjetas, a partir del diagnóstico proporcionado por “EL PROVEEDOR” al momento de dar atención al reporte de la falla o descompostura, mismo que se asentará en la bitácora de contrato.

“EL PROVEEDOR”, por conducto del técnico designado, para los dos supuestos deberá indicar al personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora de contrato, una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el personal de “EL INSTITUTO” confirmará el cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora de contrato los datos requeridos y firmas de conformidad, tanto “EL PROVEEDOR” como “EL INSTITUTO”.

2.2.3.-Calificación de operación y desempeño.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la calificación de operación y desempeño de los equipos dentro del plazo para el primer servicio de mantenimiento preventivo y una vez realizado el mantenimiento a los equipos, debiendo considerar al efecto los requisitos, plazos y horarios señalados en el numeral 2.2.1. Primer párrafo de los presentes Términos y Condiciones.

“EL PROVEEDOR”, considerando la naturaleza de los instrumentos a calificar, deberá realizar los ajustes necesarios, previos a efecto de que la calificación de los equipos cumpla con las especificaciones requeridas en sus errores máximos tolerables o permitidos.

Cuando se realice un mantenimiento correctivo, en el cual se encuentren involucrados reparaciones y dispositivos afectados que requieran una recalificación de los mismos, “EL PROVEEDOR” deberá programar inmediatamente al finalizar dicho mantenimiento, la recalificación correspondiente sin costo adicional para el “EL INSTITUTO”.

Para el servicio de calificación; “EL PROVEEDOR” deberá entregar el proyecto de informe final para su revisión por parte del personal técnico de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados el cual contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, remitiendo vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR” las observaciones encontradas para su corrección, teniendo este como plazo para entregar el informe final corregido un máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su revisión por parte del personal técnico por lo cual se solicita que los informes que entreguen atiendan las correcciones señaladas por el personal técnico para que se finalice el informe sin error y sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

Para otorgar el servicio de calificación, **"EL PROVEEDOR"**, deberá utilizar patrones y materiales de referencia trazables a patrones de máxima calidad metrológica (métodos primarios), entregar copia impresa del certificado de los patrones y materiales de referencia utilizados, junto con la documentación al personal técnico y/o al Titular de la División de Medicamentos y Reactivos designados por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, así como copia impresa que acredite dicha trazabilidad y vigencia ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el día en que sean entregados los equipos para su calibración.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar para cada una de los conceptos copia vigente del informe de calibración de los instrumentos y materiales de referencia que fueron utilizados para la realización de los servicios a los equipos del instituto.

"EL PROVEEDOR", para los servicios de calificación, y una vez concluido el servicio deberá proporcionar y entregar y no pegar al equipo las etiquetas sin hacer mención de vigencia de los mismos, además entregará un original del informe o certificado de calibración y/o calificación al personal técnico, una original con firmas autógrafas al Jefe de Conservación de Unidad No. 31 y otra original con firmas autógrafas para el trámite de pago, los que deberán de cumplir con la normativa para su pago además de ser, revisados y aprobados por el personal técnico designado por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, como responsables de los equipos e instrumentos.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerarse lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

Se realizarán **dos servicios** durante el 2022, el plazo máximo para cada servicio de mantenimiento preventivo es de **10 días hábiles**, el primer servicio de mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo se realizará a partir del 01 de noviembre de 2022.

La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso d) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones tanto técnicas como de mano de obra que deberán cumplir **"EL PROVEEDOR"** con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación que deberá aplicarse es por el método binario.

d).- Licencias, permisos registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio:

Para la calificación de los equipos para los que se solicite el servicio "EL LICITANTE" deberá entregar para cada una de las partidas copia vigente del documento de trazabilidad de los instrumentos y materiales de referencia que se utilizarán para dichos servicios.

e).- Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros que debe aplicarse al servicio:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductiva:

• **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 literal a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, de conformidad al Programa de mantenimiento preventivo presentado por el proveedor lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que si la aplicación por concepto de penas convencionales excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• **Deductiva por la prestación del servicio:**

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 5.5.8.1 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si la aplicación por concepto de deductivas excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a los siguientes supuestos:

- Si el proveedor excede el tiempo establecido para presentarse y dar atención a los reportes de mantenimiento correctivo, por falla del equipo **24 (veinticuatro) horas** como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte de la falla del equipo conforme al numeral 2.2.2. primer viñeta de los Términos y Condiciones, se

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo, por la primera hora que exceda a dicho término; aplicándose por la segunda hora una deductiva del 0.5%, (cero punto cinco por ciento) por la tercera hora y subsecuentes se aplicará el 0.2%, (cero punto dos por ciento) hasta que se de atención total al reporte.

- En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** se exceda del termino máximo de **48 (cuarenta y ocho) horas** para reparar descomposturas menores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2. tercer viñeta, primer párrafo**, de los Términos y Condiciones, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo por cada hora subsecuente del servicio no prestado.
- Si el proveedor se excede el tiempo máximo de respuesta **72 (Setenta y dos) horas** para reparar descomposturas mayores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2. tercer viñeta, segundo párrafo**, de los Términos y Condiciones, a partir de recibir el reporte de la falla del equipo, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada hora que exceda a dicho plazo; aplicándose por la segunda hora una deductiva del 0.5%, (cero punto cinco por ciento) por la tercera y subsecuentes se aplicará el 0.2%, (cero punto dos por ciento), hasta que se de atención total al reporte.
- Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega el reporte o el informe de cada uno de los servicios realizados a que se refiere el numeral **2.2.1. cuarta viñeta** de los Términos y Condiciones, dentro de los siguientes cinco días hábiles después de haber realizado los servicios, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada día que exceda a dicho término; aplicándose por cada día subsecuente.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o de la calidad del servicio:

✓ **Cedula de supervisión.**

“EL INSTITUTO” se reserva su derecho de aceptar o no los servicios de acuerdo a la supervisión realizada por el personal técnico responsable del equipo y se documentará en la **“Cédula de supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos e instrumentos que se utilizan en los Laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos”** la cual se adjunta en el Anexo Técnico.

✓ **Bitácora del Contrato:**

Para efecto de verificar la correcta realización del servicio, el Administrador del conjunto a través del Jefe de Conservación de Unidad número 31, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **“EL INSTITUTO”**, como de **“EL PROVEEDOR”**, cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico**.

La bitácora de contrato arriba señalada contendrá:

- Fecha.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

- Hora.
- Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- El diagnóstico de la falla (en su caso).
- Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- Nombre del técnico designado para atender la solicitud del Instituto.
- Firmas del técnico y Jefe de Conservación responsable del servicio.

Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en la bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerden con los requeridos conforme a la designación efectuada, el técnico deberá establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

✓ **Garantía del servicio:**

"EL PROVEEDOR" proporcionará la garantía por escrito y en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad número 31, lo siguiente:

- Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.
- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

✓ **Acta para hacer constar la recepción física:**

Invariablemente, a la conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y con el fin de documentar la conclusión de la prestación de los mismos, se deberá de realizar el **"acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"** la cual será elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad, la cual se anexará junto con la documentación que se presentará para realizar el pago correspondiente de los servicios devengados.

j).- Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos:

Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

k).- Forma de pago:

Condiciones de precio y pago.

• **Precio:**

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

• **Pago:**

El pago se realizará en pesos mexicanos, por servicio concluido, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los **20 (veinte) días** naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones sita en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso previa revisión y firma de la misma, así como copia del informe o reporte de servicio y del **"acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"** que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad número 31 y el Administrador del Contrato, adscritos a la División de Inmuebles Centrales dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

l).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios contratados:

➤ **Supervisión:**

"EL INSTITUTO" a través del Administrador de conjunto y/o del Jefe de Conservación de Unidad número 31, en forma conjunta o separada con los representantes de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados; la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y/o los técnicos responsables de los equipos, en cualquier momento y sin aviso alguno podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que el Administrador del contrato designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

➤ **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación del servicio a través de la bitácora de contrato se plasmaran todos los reportes así como las acciones tendientes a su atención, en razón del contrato que se formalice, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán ser a través de medios telefónicos o remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del administrador del contrato.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

➤ **Reportes de servicios:**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber realizado los servicios en hoja membretada de la empresa **el reporte o el informe**, del servicio de mantenimiento correctivo o preventivo, tal y como se solicita en el numeral 2.2.1 tercer viñeta del mantenimiento preventivo y tercer párrafo del mantenimiento correctivo.

➤ **Devolución de piezas:**

Durante la vigencia del servicio “EL PROVEEDOR”, deberá mostrar al personal técnico las refacciones nuevas y originales que requiera el equipo que utilizará en las reparaciones así como la colocación de las mismas en el equipo correspondiente y entregará al Jefe de Conservación de Unidad las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de contrato de la entrega de las piezas retiradas.

➤ **Reporte fotográfico:**

“EL PROVEEDOR”, de igual manera deberá considerar al término de cada servicio dentro de los dos días hábiles siguientes a la conclusión del servicio a entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de las reparaciones, así como la colocación de las refacciones en el equipo correspondiente.

m).- **Anticipos:**

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar “EL LICITANTE” en su propuesta técnica

a. Personal capacitado:

“EL LICITANTE” deberá designar por **escrito** en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, como mínimo 1 técnico especializado, glosando dentro de su propuesta técnica el curriculum vitae del personal con experiencia en el mantenimiento a equipos de la marca Sotax, con una experiencia **mínima de 1 año**, en trabajos similares, aunado a lo antes mencionado, el Representante y/o Apoderado Legal, deberán de manifestar en el escrito referido que el personal técnico especialista propuesto en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata de diagnóstico y resolución, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio preventivo programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia del mismo.

Referente al técnico especializado designado, por “EL LICITANTE” dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:

- Nombre completo.
- Currículo
- Especialidad o profesión.
- Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.
- Experiencia en la atención a estos equipos.

b. Programa calendarizado de la prestación del servicio:

“EL LICITANTE” entregará en su propuesta técnica el **programa calendarizado** de prestación del servicio, basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en **dos servicios**, considerando un plazo

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

máximo de **10 días hábiles**, el primer servicio de mantenimiento preventivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo a partir del **01 de Noviembre** de 2022, así mismo deberá de considerar la calificación de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, lo anterior de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, el servicio se realizará en **días y horas hábiles**, tal y como se señala en el numeral **2.2.1**, de estos Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

c. Relación de equipos y herramienta:

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica la **relación de equipos y herramientas** de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son: Instrumentos trazables al sistema Nacional e Internacional de Unidades de referencia, refacciones y/o consumibles de fábrica, originales en su empaque, etc., cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de "relación de equipos y herramienta" de igual forma para la realización del servicio. De igual forma deberá de entregar escrito mediante el cual señale que en el caso de ser adjudicado, deberá de dotar a su personal de vestuario adecuado para las actividades a desarrollar y proporcionar gafetes que los identifiquen como parte de la empresa, así mismo el personal designado para el servicio, está obligado a respetar y realizar los procesos de registro para el correcto acceso a los inmuebles que el personal de Seguridad Institucional tenga establecidos para el ingreso a las instalaciones.

d. Refacciones:

"EL LICITANTE" deberá glosar dentro de su propuesta técnica escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal mediante el cual manifieste que incluyó dentro de su propuesta económica, todos los insumos y/o refacciones necesarias para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de igual forma todas las refacciones deberán ser nuevas y originales que se requieran en cada uno de los equipos, señalados en el Anexo Técnico; para lo cual "EL LICITANTE" deberá de señalar los insumos y refacciones que se incluirán para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de conformidad con el formato que se glosa en el Anexo Técnico con el nombre "Lista de insumos incluidos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo"; considerando que :

- Incluyen todos los elementos consumibles y/o funcionales sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un servicio adecuado, mismos que deberán ser nuevos y originales.
- "EL PROVEEDOR" se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieran, las cuales deberán ser nuevas.

e. Certificados de acreditación.

Para la calificación de los equipos para los que se solicite el servicio "EL LICITANTE" deberá entregar para cada una de las partidas copia vigente del documento de trazabilidad de los instrumentos y materiales de referencia que se utilizarán para dichos servicios.

f. Números telefónicos para reportes

ANEXOS 



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

“EL LICITANTE”, deberá **anexar** en su propuesta técnica **escrito** en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico a efecto de hacer constar el tiempo de reporte y de respuesta.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de “EL PROVEEDOR”.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes documentos positivos y vigentes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.25 de la resolución miscelánea fiscal para 2022 publicada en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 2021.

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados ACUERDOS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, “EL INSTITUTO” podrá

[Handwritten signature]



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente procedimiento.
- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos dependiente de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

Relación de equipo y herramienta

Nombre Y numero de unidades	Propio o rentado	Marca	Capacidad	Serie y numero	Ubicación actual	Vida útil
1 Calibrador de Profundidades	Propio	Stainless		17575	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Vernier Digital	Propio	Truper		17532	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Tacómetro Digital	Propio	Shimpo		C1CB0032	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Cronómetro Digital	Propio	SperScientific		191957281	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Termopar Digital	Propio	Testo		33914070/70	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Kit de Vibración	Propio	Balmac		1304554	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Kit de calificación M.Q.D	Propio	Sotax		9228.006	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Laptop	Propio	Lenovo		PF0971AU	DISS-SOTAX	2 AÑOS
1 Maletín de Herramientas 3	Propio	Varios		Varios	DISS-SOTAX	2 AÑOS

01/jul/2022



MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS
Representante legal



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número. - AA-050GYR019-E114-2022

Anexo 4. Propuesta económica.

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2022.		JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.		HOJA	
PRESTADOR DE SERVICIOS:		DOMICILIO:			
NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: FQ-DIS-01 DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 1 DEL ANEXO TÉCNICO (2 servicios al año). IMPORTE DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES (solo en el primer servicio): Sensor de temperatura (Lagerof/fach 01/BK2201, Handfühler 235 mm PT 100, AT 7Smart/DT2, 0131190814) 4 cámulas SS 1/16"1.287 mm con guía de teflón # de parte Y050-1250 1 Caja con 100 tubos de 15 ml para muestreo del disolutor	EQUIPO	1	\$ 27,398.70	\$ 27,398.70
2.-	IMPORTE CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO (solo en el primer servicio). OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02 DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 2 DEL ANEXO TÉCNICO (2 servicios al año). IMPORTE DE CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO (solo en el primer servicio). OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02 DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 2 DEL ANEXO TÉCNICO (2 servicios al año).	PIEZA PIEZA CAJA EQUIPO EQUIPO	1 4 1 1 1	\$ 9,240.00 \$ 7,412.00 \$ 4,725.00 \$ 50,111.25 \$ 27,398.70	\$ 9,240.00 \$ 29,648.00 \$ 4,725.00 \$ 50,111.25 \$ 27,398.70
3.-	IMPORTE DE CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO (solo en el primer servicio). IMPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 3 DEL ANEXO TÉCNICO (2 servicios al año).	EQUIPO EQUIPO	1 1	\$ 50,111.25 \$ 6,825.00	\$ 50,111.25 \$ 6,825.00
	IMPORTE DE CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN (solo en el primer servicio) 1.- MONTO POR PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE EL SUMINISTRO DE REFACCIONES. 2.- MONTO POR SEGUNDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. 3.- MONTO TOTAL POR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN A REALIZARSE EN EL PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. GRAN TOTAL I. V. A. IMPORTE TOTAL	EQUIPO	1	\$ 7,350.00	\$ 7,350.00 \$ 105,235.40 \$ 61,622.40 \$ 107,572.50 \$ 274,430.30 \$ 43,908.84 \$ 318,339.14
	(trescientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 14/100 M.N.) LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				

Ciudad de México a 01 de Julio del 2022

MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS
Representante Legal

www.imss.gob.mx



SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-ET14-2022

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 02 de agosto de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-ET14-2022**, para la contratación del **Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside hace constar que se encuentra presente el representante de la División de Inmuebles Centrales, en su carácter de Área Requirente, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.

Asimismo, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, quien preside esta Acta, hace del conocimiento a los presentes que, con fecha 18 de julio de 2022 la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), emitió un **COMUNICADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, a través del cual informó que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta el Sistema CompraNet, detectó fallas técnicas a partir de las 16:00 horas del día 15 de julio de 2022, limitando con ello su operación, pronunciando un **DICTAMEN TÉCNICO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL** a efecto de dejar constancia y confirmar que por causas ajenas a la SHCP, se presentó la baja del Sistema CompraNet, provocando inoperatividad por parte de los usuarios afectando el desarrollo de los procedimientos regulados por la LAASSP.

La SHCP invocó el principio jurídico *"a lo imposible nadie está obligado"*, en términos de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, ordenamiento de carácter supletorio de la LAASSP, así como con fundamento en los numerales 1 y 30 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, declarando la **SUSPENSIÓN TEMPORAL del Sistema CompraNet**, para todos los actos de los procedimientos de contratación que se deban desarrollar mediante la plataforma, así como para la carga de información, hasta en tanto se restablecieran las condiciones para su reanudación.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2022, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP, mediante los oficios números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, emitió los **CRITERIOS POR SUSPENSIÓN**

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR01S-E114-2022

TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET, a través de los cuales informé los criterios de interpretación normativa y los criterios orientadores que ante la contingencia referida, permitan a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la adecuada aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, indicando que, dado que existen circunstancias de carácter imprevisibles, inevitables, irresistibles e insuperables y que son ajenas a las Dependencias y Entidades, se consideran por ello, razones de caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la LAASSP, señalando entre otros, los siguientes criterios: -----

[...]

"3.- De conformidad con los artículos 27, párrafo primero, de la LAASSP, y 28, párrafo primero, de la LOPSRM, y numeral 4 del ACUERDO CompraNet, se autoriza a las Dependencias y Entidades, para que los procedimientos de contratación en curso que se hubieren convocado por los medios electrónicos o mixtos se realicen por los medios presenciales y continuar el procedimiento de la misma forma hasta su conclusión."-----

"4.- A partir del miércoles 20 de julio de 2022, las Dependencias, Entidades y los entes públicos usuarios del Sistema CompraNet, deberán reanudar los procedimientos de contratación en curso, de manera presencial."-----

[...]

En ese sentido, esta Área Contratante, concluye el presente procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR01S-E114-2022, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax de manera presencial con fundamento en el artículo 27 de la LAASSP y los criterios números 3.- y 4.- emitidos por la SHCP con fecha 19 de julio de 2022. -----

ADJUDICACIÓN

En el acto de apertura de propuestas (cotizaciones), se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, la propuesta del siguiente participante: -----

No.	Participante
1.-	Disa-Sotax, S. de R.L. de C.V.

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 02 de agosto de 2022, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 27 de julio de 2022. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. -----

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRA NET: AA-0503YR015-ET14-2021

Criterio de Evaluación de Propuestas.

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

En primer término, se verificó si las propuestas fueron debidamente firmadas electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Al efectuar el acto de apertura de las propuestas, se imprimió de los participantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los participantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente.

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta que presentó el participante señalado en el cuadro que antecede, **fue debidamente firmada en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".

ACTA DE ADJUDICACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-0300YR019-IER4-2022
--

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

Sólo después de constatar que el participante firmara adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren el Anexo 3 de la Solicitud de Cotización.

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el Área Contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante: **Diss-Sotax, S. de R.L. de C.V.**, **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización.

C) EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación de la propuesta técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número **09 A3 61 61 2B60 /DMR/2022/2270** que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Participante	Evaluación Técnica
1-	Diss-Sotax, S. de R.L. de C.V.	Cumple

D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN).

La evaluación de la propuesta económica del participante, **Diss-Sotax, S. de R.L. de C.V.** quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes.

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del participante, **Diss-Sotax, S. de R.L. de C.V.**, **cumple** con los requisitos solicitados en la solicitud de cotizaciones.

II. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES.

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-0300V7X019-0714-1722

No.	Participante
1-	Diss-Sotax, S. de R.L. de C.V.

III. ADJUDICACIÓN

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se **ADJUDICA** el contrato del **Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax**, a la persona moral **Diss-Sotax, S. de R.L. de C.V.**, por la cantidad de **\$274,430.30** (Doscientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta pesos 30/100 M.N.), antes de considerar el impuesto al Valor Agregado.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señala el número del contrato que deriva del presente procedimiento: **019E11422-001**, cuyo objeto es: **Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax**. La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. La garantía de cumplimiento será **divisible** y por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., es decir, por un monto de **\$27,443.03** (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.).

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a la persona adjudicada que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar los contratos dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de la presente, entregue copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-0500YR072-ET14-2022

- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
- ii) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
- iii) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

CIERRE DEL ACTA

Se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma, lo anterior, en concordancia con el numeral 11.- de los **CRITERIOS GENERALES de los CRITERIOS NORMATIVOS TU02/2022 PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PRESENCIALES SIN PUBLICACIONES EN COMPRANET, DE APLICACIÓN TEMPORAL** emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía de la SHCP de fecha 26 de julio de 2022.

Con relación al párrafo anterior, y en observancia al Oficio número UNCP/700/TU/AD/332/2020 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, mediante el cual se emiten los **CRITERIOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET** por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas respectivamente. Al respecto y en atención a lo establecido en el **numeral 10** de dichos Criterios que a la letra señalan lo siguiente:


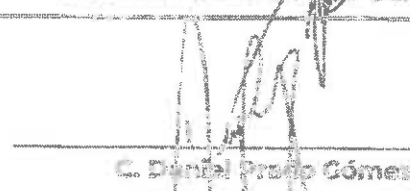


ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-ET14-2022

"Una vez que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en ejercicio de sus facultades comunique la reanudación de la operación del sistema CompraNet, las Dependencias y Entidades deberán cargar la información correspondiente a la publicación de la convocatoria, actas de juntas de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo del procedimiento de contratación al sistema CompraNet, los contratos y convenios, así como sus datos relevantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, y 56. Párrafos primero, segundo, tercero, fracción II, cuarto, incisos d) y f) de la LAASSP; 2, fracción II, y 74 párrafos primero, segundo, Tercero, fracción II, y cuarto, incisos d) y f), de la LOPSRM, así como numerales 1, Párrafo tercero, 25, 26 y 27, del ACUERDO CompraNet".

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 17:27 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 7 (siete) hojas, agregándose 1 (una) hoja de la propuesta económica de la persona moral adjudicada y dos anexos que constan de 9 (nueve) hojas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Flores Galeana
Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Requiriente)	 C. Daniel Prado Gómez

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Adjudicación número AA-050GYR019-ET14-2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ESTADO DE CUERPO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E11422-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con
correspondientes al procedimiento de contratación que se aplica.

ANEXOS



DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio 09 52 84 (400) 06824

Ciudad de México, a 13 JUN 2021

Arquitecto
Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente


Con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que derive del proceso para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada


Ing. Dulce Gómez Botello
Coordinadora Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios


Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles
Centrales


C. C. D. Ángel Anuar Rubio Moreno


José Antonio Archundia
Bernal

C. C. D. C. D. Utró. Ángel Anuar Rubio Moreno.-Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente.

SIN TEXTO